



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México, como la instancia facultada para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en dicho Organismo.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

TERCERO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

CCCEM: Al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

Comité Interno: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México;

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal;

Dependencias: A las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

Desregulación: Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

Disposiciones de carácter general: A los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

Ejecutivo Estatal: Al Gobernador Constitucional del Estado de México;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Enlace de Mejora Regulatoria: Al servidor público designado por el Director General, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma y que será el Secretario Técnico;

Estudio: Al documento mediante el cual el Centro de Control de Confianza del Estado México, justifica ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes, relativas al impacto regulatorio;

Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Lineamientos: A las disposiciones contenidas en el presente documento;

Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México;

Proyectos de regulación: A las propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión;

Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Servicio: A la actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO Y SUS FUNCIONES

CUARTO.- El Comité Interno del CCCEM estará integrado por:

- I. **Un Presidente.-** Que será el Director General del CCCEM con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. **Un Secretario Técnico.-** Quien tendrá derecho a voz y será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. **Vocales.-** Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a) Dirección de Análisis Socioeconómico;
 - b) Dirección de Poligrafía;
 - c) Dirección de Administración y Finanzas;
 - d) Dirección de Médico Toxicológico;
 - e) Dirección de Psicología;
 - f) Unidad de Vinculación y Mejora Continua;
- IV. **Contralor.-** Quien tendrá derecho a voz y será el titular del Órgano de Control Interno del CCCEM;
- V. **Asesor Técnico Interno.-** Quien tendrá voz y será el titular de la Unidad de Tecnologías de la Información del CCCEM;
- VI. **Invitados Internos.-** Que serán los titulares de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Evaluación del CCCEM;

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que aquél designe.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

QUINTO.- Son atribuciones del Comité Interno:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal;
- II. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con el CCCEM, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Dirección General;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Aprobar los reportes e informes de avance;
- VIII. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Estudios respectivos;
- IX. Aprobar la actualización del catálogo de trámites y servicios a cargo del CCCEM, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos conlleven; y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Aprobar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley;
- XI. Crear los grupos de trabajo necesarios para su correcto funcionamiento;
- XII. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular del CCCEM.

CAPÍTULO III

DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

SEXTO.- Son funciones del Presidente:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- X. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avance para su aprobación;
- XI. Vigilar que los Lineamientos se cumplan; y
- XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMO.- Son funciones del Secretario Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Ser el vínculo entre el CCCEM y la Comisión Estatal.
- II. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- III. Elaborar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- IV. Elaborar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno;
- V. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VII. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- VIII. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- IX. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que los integrantes del mismo, previamente, hubieren hecho a los programas y estudios del CCCEM.
- X. Llevar el archivo y el libro de actas del Comité Interno;
- XI. Dar difusión en el CCCEM de las actividades del Comité Interno;
- XII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno;
- XIII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, para su envío a la Comisión Estatal;
- XIV. Enviar el Programa Anual de Mejora Regulatoria con la autorización del titular de la dependencia a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XV. Enviar el catálogo de trámites y servicios, con la autorización del titular de la dependencia a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- XVI. Apoyar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos con la autorización del titular del CCCEM a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XVII. Enviar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria con la autorización del titular del CCCEM, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XVIII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal, con la autorización del titular del CCCEM;
- XIX. Presentar al Titular del CCCEM los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- XX. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno del CCCEM;
- XXI. Impulsar procesos de calidad regulatoria del CCCEM, en los términos de los Lineamientos expedidos para tal fin;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- XXII. Dar difusión en el CCCEM de las actividades del Comité Interno;
- XXIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el titular del CCCEM.

OCTAVO.- Son funciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios, proyectos de regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;
- IV. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;
- V. Firmar las actas que emita el Comité Interno;
- VI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que le encomiende el titular del CCCEM.

NOVENO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel en que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de diez días para sus integrantes y de quince días para los invitados, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

DÉCIMO.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá incluir lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;
 - III. Objetivos y metas concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas;
 - IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes; y
 - V. Las contenidas en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- En la elaboración de los estudios se deberán observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los reportes de avance programático deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. **Código.-** Número consecutivo de los trámites y servicios descritos;
- II. **Nombre del Trámite y/o Servicio.-** Especificar claramente los que brinda el CCCEM;
- III. **Acciones de Regulación Normativa Programadas.-** Correspondientes a las acciones normativas descritas en el Programa de Trabajo;
- IV. **Avance para su Cumplimiento.-** Describir los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas. Se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable;
- V. **Acciones de Mejora Programadas.-** Correspondientes a las acciones de mejora descritas en el Programa de Trabajo;
- VI. **Unidad Administrativa Responsable.-** Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio; y
- VII. Los demás contenidos en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO TERCERO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará el CCCEM, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dudas y aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Dado en la ciudad de Lerma de Villada, del Estado de México, a los 27 del mes de agosto del año 2012.

PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE
MEJORA REGULATORIA DEL
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO